



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA18-3
viernes, 26 de enero de 2018

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos con trámite posterior entre los despachos del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades, especialmente las previstas en la Ley 270 de 1996, artículos 85, numeral 13 y 101, numeral 3, y el Acuerdo PSAA16-10561 del 7 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de enero de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, faculta a los Consejos Seccionales para adoptar las decisiones necesarias para la transición de los despachos de descongestión y permanentes.

Que, así mismo, el artículo 7 del Acuerdo PSAA12-9451 del 22 de mayo de 2012, permite a los Consejos Seccionales redistribuir los procesos entre los despachos permanentes y de descongestión que continuaron con los procesos del régimen jurídico anterior

Que algunos procesos terminados, archivados temporalmente por los despachos de descongestión o que reingresan habiendo sido tramitados por ellos, requieren que se realicen actuaciones o adopten decisiones con posterioridad.

Que, por lo anterior, es necesario fijar las reglas para redistribuir estos procesos entre los despachos actuales del Tribunal Administrativo del Huila.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los procesos terminados, archivados temporalmente o que reingresen y deban ser objeto de alguna decisión o trámite posterior, que hayan estado a cargo de los despachos de descongestión 410012331751 y 410012331752 del Tribunal Administrativo del Huila (despachos 007 y 008), y que a la fecha no hayan sido asignados a alguno de los actuales despachos, serán repartidos entre los despachos 410012331002, 410012331005 y 410012331006, únicamente.

ARTÍCULO 2. El despacho permanente 410012331006 asumirá el conocimiento de los procesos terminados, archivados temporalmente o que reingresen y deban ser objeto de alguna decisión o trámite posterior, que hayan estado a cargo del despacho de descongestión 410012331701 (despacho 6).

ARTÍCULO 3. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los despachos del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

Con fines informativos, publíquese en la página web de la Rama Judicial y fíjese en las carteleras de la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila.

ARTÍCULO 4. Informe al superior. En cumplimiento del artículo Segundo del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR